



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA



ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN, GRUPO A, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, JORNADA 17ª DE FECHA **12.03.2023**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **ORCASITAS – DAGANZO.**

Madrid, 29 de Marzo de 2023.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre ORCASITAS y DAGANZO y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 11 y sucesivos, de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 18 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Correos electrónicos del equipo de DAGANZO.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA



TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El Domingo 12/03/2022, a la hora establecida para disputar los encuentros, el equipo de DAGANZO disputa los partidos contra ORCASITAS sin ninguna novedad para la Federación Madrileña de Pelota.

Posteriormente a los partidos, llega a la Federación Madrileña de Pelota una queja por parte del equipo de PEGASO de Primera División, indicando que un jugador de DAGANZO ha disputado partidos, en el mismo día, en Tercera División contra ORCASITAS, y luego en Primera División contra PEGASO.

La Federación Madrileña de Pelota solicita a todos los equipos afectados, especialmente al club de DAGANZO, que se manifiesten sobre lo ocurrido.

El club DAGANZO envía un correo electrónico a la Federación Madrileña de Pelota en el que admite la infracción, exponiendo los hechos y las circunstancias que llevaron a cometerla.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA



ARTICULADO

Según el Art. **26** del **RGC**: *“Ningún jugador podrá participar en dos partidos de la misma modalidad, en un mismo día, jornada o sesión, tratándose de la misma competición, ni aun siendo en categorías diferentes. Se entiende por la misma jornada a aquella que coincida en fecha en el calendario de competición, pues las diferentes categorías y grupos, por número de equipos, pueden diferir en número de jornada, pero no en fecha, así que un jugador que haya jugado una jornada no podrá disputar un partido de las mismas fechas con otra categoría de su equipo, aunque se trate de partidos aplazados.*

No obstante, se permitirá la participación de jugadores en más de un partido en un mismo día, jornada o sesión en las siguientes circunstancias:

- a) *En modalidades diferentes.*
- b) *En competiciones abiertas o por eliminatorias.”*

Según el Art. **34** del **RGC**: “Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada SET, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso.”

Según el Art. **11** del **RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE INDIVIDUAL la alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.”

Según el Art. **12** del **RDD**: *“Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la alineación indebida.”*

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter MUY GRAVE INDIVIDUAL son: *Suspensión o privación de sus derechos como federado por un período de dos años; Privación o suspensión definitiva de la licencia federativa; Prohibición de acceso al recinto deportivo; Descuento del ranking del 50% de los puntos acumulados.*

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter GRAVE INDIVIDUAL son: *Suspensión como jugador entre dos partidos y cinco partidos; Expulsión del partido en curso; Descuento de puntos en el ranking de hasta un 50%; Vetar su participación en competiciones o actividades organizadas por la Federación Madrileña de Pelota.*

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter MUY GRAVE de EQUIPO son: *Destitución del cargo como Delegado de equipo; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede; Celebración del encuentro a puerta cerrada; Pérdida de categoría; En el caso de una incomparecencia de varias parejas en*



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

un mismo encuentro oficial, siempre que no suponga la incomparecencia del equipo al completo: Descuento en su clasificación general de entre cinco y diez puntos, y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro; En el caso de una incomparecencia de una única pareja en un mismo encuentro oficial, siempre que no suponga la incomparecencia del equipo al completo: Descuento en su clasificación general de entre dos y cuatro puntos, y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter GRAVE de EQUIPO son: *Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.*



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA



INFRACCIONES

A raíz del correo electrónico enviado por el club DAGANZO a la Federación Madrileña de Pelota, parece claro que no hubo mala intención en ningún momento de cometer infracción alguna, pero eso no significa que no la hubiera y además de las más graves que contempla el Reglamento de Disciplina Deportiva, por lo que el Comité de Competición no puede quedarse al margen en el caso que nos ocupa.

Gracias al arrepentimiento del equipo de DAGANZO de Tercera División, y a admitir su error, se le aplicará una sanción inferior a la que correspondería, es decir, se aplicarán sanciones correspondientes a grado GRAVE en vez de MUY GRAVE, tanto al equipo cómo al jugador, pues es competencia de ambas partes el conocer el Reglamento General de Competición y saber que estaban cometiendo algo en contra del mismo.

Así pues **se sanciona al equipo de DAGANZO de Tercera División, Grupo A, con un descuento de 4 puntos en su clasificación general.**

Se sanciona al jugador D. Jorge Carlos García Gordo, con licencia federativa número 4481, con tres partidos sin jugar, a cumplirse desde la fecha de ésta resolución, pero cómo la temporada oficial en curso de Tercera División está a punto de terminar, los partidos de sanción pendientes de cumplirse deberán pasarse al comienzo de la próxima temporada en la que participe cómo federado en algún equipo.

Por lo que al resultado de los partidos de la 17ª jornada de Tercera División, Grupo A, concierne, el Comité le proporciona la victoria del partido afectado al equipo de ORCASITAS, como si de una incomparecencia por parte de DAGANZO se tratase, quedando el resultado final:

- ORCASITAS: 78 tantos, 5 sets y 5 puntos.
- DAGANZO: 44 tantos, 2 sets y 3 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN